

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificaciones al Parque Eólico Lomas de Taltal"

Nombre del Titular : ENGIE ENERGIA CHILE S.A.
Nombre del Representante Legal : Pablo Espinosa Aguirre
Dirección : Rómulo Peña N° 4008, Antofagasta

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **"Modificaciones al Parque Eólico Lomas de Taltal"**, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **"Modificaciones al Parque Eólico Lomas de Taltal"**, la que deberá entregarse hasta el 14 de marzo de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Emilio Fuentes Espinoza dirección de correo electrónico efuentes.2@sea.gob.cl, número telefónico (56-55) 2671276 –227729527-227451350.

1. Descripción de proyecto

1.1. Se solicita ratificar que la línea de transmisión eléctrica (LTE) no modificará su trazado, teniendo en consideración que el atraveso aéreo de la LTE con la Ruta B-800 corresponde al mismo punto y coordenadas señaladas en el Proyecto Original.

1.2. Respecto a la hidrografía del área de influencia (AI) del Proyecto, se solicita lo siguiente:

a) El emplazamiento del Proyecto interfiere con varios cauces naturales, de acuerdo con la cartografía IGM e hidrografía IDEMOP-DGA. Al respecto, se solicita presentar un archivo en formato digital kmz, que detalle todas las obras y partes del Proyecto, así como, la red hidrográfica del sector.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>

Asimismo, se solicita describir los cauces naturales en la AI del Proyecto, para lo cual, se deberá basar en la cartografía IGM, hidrografía IDE, fotos satelitales y la simple vista.

b) Delimitar las cuencas tributarias a los puntos de interferencia o proximidad y definir sus parámetros morfométricos.

c) Adjuntar un análisis de crecidas líquidas y detríticas. Utilizar métodos indirectos válidos para la zona.

d) Adjuntar un análisis de inundaciones mediante modelación hidráulica para los cauces que se encuentran entre las torres 25 y 26, próximo a la torre 28, entre las torres 33 y 34, y próximo a las torres 35, 36 y 42. Este análisis deberá acreditar que las obras y partes del Proyecto se encuentran fuera de los márgenes inundables para una crecida detrítica extrema asociada a un periodo de retorno de 100 años. En caso de que las obras y partes se encontraran en suelos inundables, se deberán detallar y proyectar las medidas estructurales y no estructurales que se hagan cargo de controlar el riesgo de inundación.

1.3. Se informa que el agua industrial deberá provenir de fuentes autorizadas. Por otra parte, se solicita enviar a la Dirección General de Aguas de la Región de Antofagasta (DGA), un informe trimestral sobre el abastecimiento de agua durante todas fases del Proyecto, que incluya los volúmenes utilizados; informándose asimismo los proveedores y sus fuentes de abastecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicita aclarar el uso de agua industrial durante la fase de operación, ya que en la DIA presentada no se hace mención alguna para esta fase, como sí ocurre en el caso de las fases de construcción y cierre; adicionalmente, se debe especificar, si el agua declarada en la Tabla DP 11 de la DIA, es adicional a lo ya aprobado en el Proyecto Original.

1.4. Respecto a los residuos y emisiones que generará el Proyecto, se solicita lo siguiente:

a) Detallar las características de las tolvas que utilizará para la disposición de residuos sólidos domésticos.

b) Señalar cuál será el manejo y disposición final del agua residual proveniente del proceso de lavado de los camiones mixer en la planta de hormigón.

c) Respecto al camino de acceso, en el numeral 6.1.2.3 de la DIA, se señala que *“será tratado regularmente con agua industrial proveniente de las PTAS de la Fase de Construcción del Proyecto Original”*. Al respecto, se solicita precisar la frecuencia de riego y cantidad de agua a aplicar.

d) Respecto a las tablas D14, DP22, DP23 de la DIA, se solicita incorporar el total de emisiones, de las fases correspondientes, considerando las modificaciones del presente Proyecto.

e) El efluente de la planta de aguas servidas que se utilizará para riego, deberá dar cumplimiento a la N.C.h 1333 como norma de referencia. Asimismo, se solicita lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>

e.1) Detallar la frecuencia y los volúmenes de agua que se utilizarán para la humectación de los caminos no pavimentados y/o frentes de trabajo para cada fase del proyecto, de acuerdo con las variables meteorológicas y contenido de finos del área del proyecto, indicando si se aplicará la misma frecuencia de humectación en cada área donde se implementará esta medida. Al respecto, el porcentaje de eficiencia de esta medida deberá ser respaldada técnicamente de acuerdo con la metodología desarrollada por U.S. Agencia de Protección Ambiental (EPA) Factores de Emisión & AP 42, Quinta Edición, 1995.

Además, se deberá llevar un registro diario de la cantidad de agua utilizada, las horas del día en la cual se realizará la humectación de las distintas zonas de trabajo, ubicación y superficie donde será aplicada.

e.2) Detallar la superficie, longitud y ubicación de los caminos no pavimentados que se proponen humectar, adjuntando una figura referencial que muestre claramente los caminos a los cuáles se les aplicará esta medida, indicando las coordenadas UTM de inicio y término de cada uno (Datum WGS 84). Asimismo, se solicita identificar cualquier otra área que se humectará y detallar su superficie y ubicación.

f) Respecto a la fase de cierre del Proyecto, se solicita aplicar la metodología indicada en la Resolución 406/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba Guía metodológica para la gestión de suelos con potencial presencia de contaminantes y sus anexos, así como las orientaciones indicadas en las N.Ch. 3400/1: Calidad de Suelos: Directrices para el diseño de programas de muestreo y la N.Ch. 3400/2: Calidad de Suelos: Directrices sobre técnicas de muestreo; o en su defecto la normativa que esté vigente para el componente suelo al momento de implementarse la fase de cierre.

g) En relación con los residuos industriales no peligrosos, y en particular los que constituyen residuos de la construcción y demolición, se solicita considerar las orientaciones indicadas en la N.Ch. 3562:2019 del INN, “Gestión de residuos - Residuos de construcción y demolición (RCD) - Clasificación y directrices para el plan de gestión”. Del mismo modo, tener en consideración la N.Ch.3727:2021 “Gestión de residuos - Consideraciones para la gestión de residuos en obras de demolición y auditorías previas a obras de demolición”.

1.5. Respecto al plan de prevención de contingencias y emergencias, se solicita lo siguiente:

- a) Indicar los equipos que estarán disponible para enfrentar las distintas tipologías de emergencias.
- b) En relación con los simulacros que estarán a cargo del prevencionista de riesgo, se solicita indicar frecuencia de realización.
- c) Incorporar un plano en donde se indiquen los puntos de evacuación del Proyecto.
- d) De acuerdo con lo presentado por el titular para fauna en los compromisos voluntarios, se solicita considerar en el plan, acciones vinculadas con eventuales hallazgos de avifauna que se encuentre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>

caída producto de colisión, encandilamiento con luminarias y/o fatigada en el área del proyecto. Lo anterior, con el objetivo de actuar a tiempo cuando estas especies se encuentren sin la posibilidad de irse por sus propios medios (por ejemplo, lesionadas). Para ello, deberá considerar informar a la Superintendencia de Medio Ambiente de la Región de Antofagasta (SMA), por la plataforma habilitada para dichas situaciones, en un plazo no mayor a las 24 horas desde ocurrido el hallazgo, y coordinarse con un centro de rescate de fauna silvestre registrado ante la autoridad competente.

e) Se solicita revisar en el explorador de amenazas climáticas de la plataforma ARClím, si el emplazamiento del proyecto se encuentra en áreas que podrían verse afectadas por olas de calor mayor a 30°C. En el caso de constituir una amenaza, se solicita incluirlo en el plan de contingencias y emergencias.

f) Respecto a las emergencias que afecten al componente suelo, se solicita tomar muestras en la zona afectada (posterior a la limpieza) y en una estación control para verificar la efectividad de la medida aplicada. En relación con el plan de muestreo y ejecución de éste, se solicita utilizar como referencia la Guía Metodológica para la gestión de suelos con potencial presencia de contaminantes o las N.Ch. 3400/1: Calidad de Suelos: Directrices para el diseño de programas de muestreo y la N.Ch. 3400/2: Calidad de Suelos: Directrices sobre técnicas de muestreo.

g) Respecto a la hidrología e hidrogeología, específicamente sobre los riesgos de remoción en masa el Titular indica que *“ninguna de las obras de la Modificación al Parque Eólico Lomas de Taltal intercepta un cauce superficial natural o artificial, y no existe presencia de formaciones acuíferos. Dicho lo anterior, el Proyecto no alterará la calidad ni cantidad de los recursos hídricos e hidrogeológicos.”* Al respecto, para corroborar lo anterior, se deberá adjuntar un análisis previo con los antecedentes y respaldos correspondientes, que justifiquen lo anterior.

h) Respecto al riesgo “Lluvia extrema, inundaciones fluviales e inundaciones repentinas, inundaciones por tormentas” y “remoción en masa” en el Anexo DP4 de la DIA, el Titular señala que estas no aplican. Por lo que, se solicita adjuntar los antecedentes técnicos que avalen dicha aseveración, en base a un análisis de peligros geológicos y geomorfológicos

i) De acuerdo con las consultas del presente ICSARA y las características específicas de las partes, obras, acciones, insumos, residuos, emisiones y/o productos del presente Proyecto, se deberán actualizar las situaciones de riesgo o contingencias asociadas al proyecto, ya sean de carácter natural o antrópico, y, exclusivamente de carácter ambiental (excluir por ejemplo “prevención de riesgos ante accidentes”). Por otra parte, deberá observar y considerar el instructivo Ord. N° 1890972 de fecha 05 de julio del 2018 que Imparte instrucciones en relación con el concepto de “impacto ambiental” y “riesgo” en el Sistema de Evaluación de impacto ambiental, disponible en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario_ndeg_180972_de_fecha_5_de_julio_de_2018.pdf

i.1) Adjuntar un cuadro consolidado que para cada riesgo detalle lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>

-PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

<i>[Situación de riesgo o contingencia]</i>	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, a objeto de verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del ICE, Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]</i>

i.2) Adjuntar un cuadro consolidado que para cada emergencia detalle lo siguiente:

-PLAN DE EMERGENCIAS

<i>[Situación de emergencia]</i>	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones a implementar	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<i>[A través de la página web de la SMA]</i>
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del ICE, Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]</i>

j) Elaborar un informe post-emergencia, que se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta y que considere la siguiente información:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>

- Antecedentes del incidente: lugar (superficie afectada, incluir fotografías), fecha, hora, tipo de incidente, causa del incidente, tipo de sustancia o residuo relacionado con el incidente, duración del evento, acciones de control asumidas en el lugar, personas afectadas, etc.
- Identificación de los recursos naturales afectados (agua, suelo y aire), así como del estado de conservación (cuando corresponda) de las especies de flora y fauna involucradas en el evento de derrame u otro, explicitando claramente el tipo de impacto asociado.
- Antecedentes de las medidas que se implementaron respecto a los componentes que fueron afectados.

1.6. De acuerdo con las consultas del presente ICSARA, se solicita detallar claramente los hitos y las fechas de inicio y término de las fases de construcción, operación y cierre del presente proyecto, de acuerdo con el siguiente formato:

Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	(indicar fecha)
Parte, obra o acción que establece el inicio	(indicar parte, obra o actividad)
Fecha estimada de término	(indicar fecha)
Parte, obra o acción que establece el término	(indicar parte, obra o actividad)
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	(indicar fecha)
Parte, obra o acción que establece el inicio	(indicar parte, obra o actividad)
Fecha estimada de término	(indicar fecha)
Parte, obra o acción que establece el término	(indicar parte, obra o actividad)
Fase de cierre	
Fecha estimada de inicio	(indicar fecha)
Parte, obra o acción que establece el inicio	(indicar parte, obra o actividad)
Fecha estimada de término	(indicar fecha)
Parte, obra o acción que establece el término	(indicar parte, obra o actividad)

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Se solicita eliminar la norma asociada a la Resolución Exenta N°133/2005 que establece Regulaciones Cuarentenarias para el Ingreso de Embalajes de Madera, ya que ésta corresponde a normativa de carácter sectorial.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>

2.2. Se solicita presentar la forma e indicadores de cumplimiento del D.S. N° 1, de 2022, que establece Norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados de exteriores, del Ministerio de Medio Ambiente.

2.3. Se solicita presentar la forma e indicadores de cumplimiento del Decreto N°6/2022, que aprueba el Plan de recuperación, conservación y gestión de las golondrinas de mar del norte de Chile, ya que, el Proyecto se inserta en el área geográfica de alcance del dicho plan, aun cuando no haya realizado registros en las únicas 2 campañas realizadas en terreno.

2.4. Se solicita presentar la forma e indicadores de cumplimiento del D.S. N° 38/2020 que establece norma de emisión para grupos electrógenos, del Ministerio de Medio Ambiente.

2.5. Se solicita presentar la forma e indicadores de cumplimiento de la Ley N°21.455 de “Ley Marco de Cambio Climático” del Ministerio de Medio Ambiente.

2.6. Se solicita presentar la forma e indicadores de cumplimiento de la Ley N°20.920 establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, del Ministerio de Medio Ambiente.

2.7. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las actividades del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. Respecto al cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 138 del RSEIA (PAS 138) para la fase de operación, se solicita lo siguiente:

a) Se informa al Titular que, al cambiar de ubicación la planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS), se considera proyecto nuevo, por lo tanto, su resolución no correspondería para la nueva ubicación del sistema y por ende debe presentar el presente PAS 138 como un nuevo permiso. Adicionalmente, en caso de contar con autorización sanitaria, se deberá notificar su cambio de ubicación a la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta, para dejar sin efecto esta resolución.

b) Se informa al Titular que el efluente tratado debe considerar un 50% con sistema de infiltración dado que la normativa establece que el sistema debe ser de tipo continuo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>

c) Adjuntar un informe de los ensayos de infiltración, realizado por profesional idóneo en las nuevas coordenadas de ubicación de la PTAS.

d) Mientras la PTAS sea reubicada, se solicita indicar que sistema se utilizará para el tratamiento de las aguas servidas.

e) De acuerdo con las consultas del presente ICSARA, deberá actualizar y presentar todos los antecedentes para acreditar el cumplimiento del PAS 138. Al respecto, se solicita considerar la información contenida a en la CIRCULAR B32/N° 014 del 06.11.2020 del Ministerio de Salud.

3.2. Respecto al cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 140 del RSEIA (PAS 140) para la fase de operación, se solicita lo siguiente:

a) Se informa al Titular que, al cambiar de ubicación de los sitios de almacenamiento de residuos, se considera proyecto nuevo, por lo tanto, su resolución no correspondería para la nueva ubicación del sistema y por ende debe presentar el presente PAS como un nuevo permiso. Adicionalmente, en caso de contar con autorización sanitaria, se deberá notificar su cambio de ubicación a la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta, para dejar sin efecto esta resolución.

b) Presentar las variables meteorológicas para las distintas estaciones del año e indicar el periodo de mediciones, así como, presentar la rosa de los vientos y gráficos de las tendencias de temperatura, humedad, precipitaciones, entre otros).

c) Adjuntar una tabla descriptiva y cuantificada de los residuos que se almacenarán.

d) Describir detalladamente, los tipos de cada contenedor (materialidad), cantidades y capacidades.

e) Detallar las zonas de carga y descargo de residuos.

f) De acuerdo con las consultas del presente ICSARA, deberá actualizar y presentar todos los antecedentes para acreditar el cumplimiento del PAS 140. Al respecto, se solicita considerar la información contenida a en la CIRCULAR B32/N° 014 del 06.11.2020 del Ministerio de Salud.

3.2. Respecto al cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 142 del RSEIA (PAS 142), se solicita lo siguiente:

a) Se informa al Titular que, al cambiar de ubicación de los sitios de almacenamiento de residuos, se considera proyecto nuevo, por lo tanto, su resolución no correspondería para la nueva ubicación del sistema y por ende debe presentar el presente PAS como un nuevo permiso. Adicionalmente, en caso de contar con autorización sanitaria, se deberá notificar su cambio de ubicación a la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta, para dejar sin efecto esta resolución.

b) El Titular señala que: “...se estima podrían generarse 2.793 kg de módulos de baterías dañadas en BESS (por una única vez). De generarse estos residuos, serán dispuestos como residuos peligrosos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>

en un sitio de disposición final autorizado para su reciclaje o disposición final ubicado en la región de Antofagasta. No se requerirá de almacenamiento temporal en el área del proyecto, ya que el proveedor de las baterías estará el responsable y encargado durante toda la vida útil de las mismas (realizar los mantenimientos y reparaciones correspondientes), asistiendo al área del proyecto con los repuestos e insumos necesarios y una vez concluido los trabajos retirarán todos los residuos generados ...”. Al respecto, se informa al Titular que la empresa mandante es la responsable de los residuos, a pesar de contar con un proveedor que se hará cargo de ello y, para este tipo de residuos se deberá contar con un sitio de almacenamiento temporal, pese a ser realizado una única vez. Por lo tanto, se deberán presentar todos los antecedentes para el cumplimiento del presente PAS para este tipo de residuos.

c) De acuerdo con las consultas del presente ICSARA, deberá actualizar y presentar todos los antecedentes para acreditar el cumplimiento del PAS 142. Al respecto, se solicita considerar la información contenida a en la CIRCULAR B32/N° 014 del 06.11.2020 del Ministerio de Salud.

3.3. De la revisión de la DIA, se aprecian cauces intermitentes en el AI del Proyecto y que existen cruces con los accesos al Proyecto, por lo que, de acuerdo con la caracterización solicitada en numeral 1.2 del presente ICSARA, se deberán presentar todos los antecedentes para acreditar el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 156 del RSEIA (PAS 156)

3.4. De acuerdo con el análisis de inundaciones solicitado en numeral 1.2 del presente ICSARA y en el caso de implementar obras estructurales para controlar el riesgo de inundación, se deberá presentar la forma de cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 157 del RSEIA (PAS 157) para todas las obras y/o medidas estructurales para evitar el riesgo de inundación o aluviones

3.5. Respecto al cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 160 del RSEIA (PAS 160), se solicita lo siguiente:

a) En la tabla PAS 160 1 del Anexo LA 4 PAS 160, se incluye la obra BESS, sin embargo, como bien señala el Titular que no está afecta al PAS, se solicita que sea eliminada del documento para que no genere confusión.

b) Declarar el estado actual de las edificaciones vinculadas evaluadas en el Proyecto Original, así como, aclarar si las presentes modificaciones se circunscriben en el mismo predio.

Al respecto, en caso de que, las edificaciones del Proyecto Original se encuentren ejecutadas y recibidas, o sea, en estado de preexistentes a la fecha, deberá declarar dicha condición. Frente a lo anterior y atendida la definición contenida en el artículo 1.1.2 de la OGUC que indica “*Edificación existente: edificio que cuenta con permiso y recepción definitiva o aquel construido con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 4.563*”, publicada en el DO con fecha 14.02.1929, se solicita demostrar la preexistencia de edificaciones existentes, adjuntando los documentos que corresponda a permisos de edificación y recepciones, en correspondencia con lo previsto en el inciso primero del artículo 116 de la LGUC.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>

c) En atención a las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 55 de la LGUC, se deberá adjuntar el acto administrativo (inscripción de servidumbre de tránsito sobre inmueble fiscal) que sustente la apertura y existencia de camino de acceso al proyecto, para los tramos indicados en gráfica contenida en informe PAS 160.

En este contexto y frente a la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4 bis de la OGUC y de autorizar un proyecto en área rural desvinculado de la vialidad existente, será obligatorio que éstos se conecten con al menos una vía pública.

Por otra parte, se informa al Titular que, según la DDU-Específica N°3 2010. Circular ORD. N°0148 de fecha 18.02.2010 emitida por la División de Desarrollo Urbano del MINVU se establece: *“Asimismo es menester advertir, que la normativa dispone que las edificaciones o instalaciones de infraestructura que contemplen un proceso de transformación, independiente de su emplazamiento, vale decir, sea que se localicen en áreas urbanas, de extensión urbana o rural, deben ser calificadas por la Secretaría Ministerial de Salud conforme con lo dispuesto en el artículo 4.14.2 de la OGUC”.*

Por consiguiente y en relación con las edificaciones e instalaciones, se solicita que, una vez concluido el proceso ambiental, se tramite la calificación conforme al artículo 4.14.2 de la OGUC.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300

4.1. Con el propósito de establecer que el proyecto no presentará alguno de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 6 del RSEIA, y de acuerdo con lo señalado en el Anexo A11 5 de la DIA, se solicita lo siguiente:

- a) Indicar el horario de monitoreo por cada metodología presentada en la tabla FA 2.
- b) Justificar que 0,33 horas es tiempo suficiente por estación de monitoreo para la detección de reptiles y aves.
- c) Justificar que las temporadas en que se llevó a cabo el monitoreo concuerda con la etapa de mayor actividad para las especies potenciales del área de influencia del proyecto.
- d) Presentar los antecedentes técnicos sobre la idoneidad de realizar el monitoreo de aves (tránsito aéreo diurno y nocturno) en otoño y no en primavera. Al respecto, se solicita indicar si el Titular considera que con dichos períodos abarca las épocas de mayor actividad de la fauna potencial. En caso de que sea insuficiente, se sugiere considerar un monitoreo en la etapa de mayor actividad de la especie en el área de influencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>

e) En el numeral 4.5 "Esfuerzo de muestreo", se menciona que ambas campañas fueron ejecutadas por un profesional del área, sin embargo, en el numeral 4.6.1 se indica que fue realizada por dos especialistas. Por lo tanto, se solicita aclarar y/o corregir lo anterior.

f) Respecto al numeral 4.6.3, se solicita justificar el por qué realizó un número inferior de transectas de muestreo para aves en primavera (3) que en otoño (6). Al respecto, se debe considerar que, de acuerdo con el ciclo reproductivo de una de las principales especies presentes en la zona, *Leucophaeus modestus* (en categoría vulnerable de acuerdo con el Reglamento de Clasificación de Especies del MMA), la primavera es la época que más abarca en el ciclo de reproducción de esta especie, precisamente en las actividades de vuelo hacia los sitios de nidificación (localizados en áreas cercanas tanto al proyecto original como al actual) [Malinarich, 2016], por lo que, un mayor número de transectas de muestreo sería más adecuado en la época de primavera.

g) Respecto al punto anterior, se solicita aclarar y justificar para qué especies de avifauna está dirigida la técnica de muestreo del tránsito aéreo de esta DIA, teniendo en consideración que el proyecto está próximo a registros de actividades reproductivas de *Leucophaeus modestus*. De este modo, este método y los horarios realizados según lo informado por el Titular, no estaría enfocado en la especie *Leucophaeus modestus*, al igual que la temporalidad (ya que no se realizó en primavera).

h) En el numeral 4.6.3 se señala que es necesario generar metodologías especializadas para las especies mencionadas, entre ellas *Leucophaeus modestus*. Al respecto, se solicita indicar cuáles fueron esas metodologías especializadas adoptadas en la presente DIA, pues las indicadas no se ajustan a la especie por temas de temporalidad principalmente (no aborda una estación del año acorde a su dinámica reproductiva ni tampoco a los horarios de vuelo).

i) Se señala que como técnica de muestreo específica para *Leucophaeus modestus* (Gaviota Garuma) la realización de recorridos pedestres en transectos en 3 estaciones de muestreo durante la primavera y 6 durante otoño. Al respecto se solicita lo siguiente:

i.1) Proporcionar un archivo digital vectorial en formato Shape (Datum WGS84, Huso 19S) y kmz con la localización de cada transecta realizada para tránsito aéreo.

i.2) Justificar por qué en primavera se hizo un número inferior de estaciones con transectos que en otoño, considerando que para esta especie como parte de su ciclo reproductivo (vuelos hacia los sitios de nidificación) ocurren en su mayoría en primavera [Malinarich, 2016]).

j) No se presenta una metodología específica para el monitoreo del tránsito aéreo de gaviota garuma y golondrina de mar. Lo anterior, es relevante considerando la modificación de dos aerogeneradores y también en cuanto al riesgo de colisión con los cables de acero atirantadas que realizan el soporte de las torres meteorológicas. Por lo tanto, se solicita aclarar y/o corregir lo anterior.

k) Indicar las distintas especies para la cual utilizó playback.

l) Detallar la metodología específica para la búsqueda activa de nidos de golondrina de mar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>

m) Indicar la distancia de activación del sensor de las cámaras trampa.

n) Justificar con revisión bibliográfica que, 48 horas es tiempo suficiente para la detección de mamíferos de difícil detección o efusivos para las condiciones ambientales del área del proyecto. Lo anterior, ya que dicho periodo no permite descartar la presencia de distintas especies que son detectadas incluso 2 o 3 semanas después de instaladas las cámaras.

ñ) Respecto al plan de prevención de contingencias y emergencias, se solicita lo siguiente:

ñ.1) En la tabla CE 6, riesgo asociado a la fauna silvestre (atropello), se indican varias acciones, sin embargo, ninguna se encuentra directamente relacionada para evitar el atropello, como, por ejemplo, considerando la velocidad de los vehículos en caso de encuentros con fauna.

ñ.2) Se aclara que, ante cualquier contingencia y emergencia con fauna silvestre, el Titular deberá realizar las coordinaciones directamente con un Centro de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre, inscrito en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre del SAG.

ñ.3) Detallar las medidas y/o acciones que se implementarán para fauna herida o en estado de desorientación.

ñ.4) Considerando que se presenta como fauna potencial mamíferos como el zorro y en base a los eventos con zorros en los distintos proyectos de la Región, se solicita detallar las medidas y/o acciones ante la presencia de zorros en el AI del Proyecto.

o) Respecto a la tabla CV3 d el DIA, se solicita que ante el hallazgo de un ejemplar de *Liolaemus audituvelatus* en el AI del proyecto, se avise a la SMA, por la plataforma habilitada para ello, en un plazo no mayor a las 24 horas desde el hallazgo. Posteriormente, podrá adjuntar antecedentes más detallados como los que señala en la tabla CV 3.

p) Se informa que todas las medidas del plan de emergencias de fauna, así como los compromisos voluntarios sobre fauna, corresponden a medidas para evitar la afectación de la fauna y de esta forma evitar alguno de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 6 del RSEIA. Por lo tanto, dichas medidas deberán ser mencionadas como “Otras Medidas” y no incluirlas como compromisos voluntarios.

q) Se solicita incorporar un anexo con los antecedentes detallados del análisis de ruido y vibraciones, indicando receptores (humanos y fauna), ruido de fondo, predicción de ruido, evaluación de cumplimiento normativo y medidas de control si es pertinente. Aun cuando el Titular indicó no haber realizado registros directos de *Leucophaeus modestus* ni de otros taxas en esta instancia, dada la cercanía del proyecto y sus principales obras con registros de actividades reproductivas de *Leucophaeus modestus* y lo evidenciado en el Proyecto Original por la presencia del Dragón de Oído Cubierto (*Liolaemus audituvelatu*), considerado en el Compromiso ambiental voluntario CV3 de esta DIA), por lo que, se solicita presentar un mapa de ruido con el objetivo de visualizar la propagación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>

de los niveles hacia el hábitat de estas especies. De acuerdo con los resultados de este mapa en relación con los registros de diversas fuentes para las especies ya mencionadas, se deberán presentar medidas que se hagan cargo de cualquier afectación a la fauna, de acuerdo con lo señalado en la Guía SEA, 2022. Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa.

r) De acuerdo con los resultados del mapa de ruido y los registros de fauna se deberá adjuntar un nuevo análisis del literal e) del artículo 6 del RSEIA.

4.2. Con el propósito de establecer que el proyecto no presentará alguno de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 6 del RSEIA, y de acuerdo con lo señalado en el Anexo A11 3 de la DIA, se solicita complementar el Anexo con información referida a valores naturales o background desde el punto de vista de su composición química. Al respecto, se sugiere revisar los valores background que determinó el estudio *“Diagnóstico de riesgo ambiental, Región de Antofagasta. Componente b) Estudio de Riesgo Ambiental en suelos abandonados”* (elaborado por WSP-Emgrisa para el MMA). La información referida a valores naturales se encuentra disponible en el capítulo 3: Determinación de los niveles background en el suelo a nivel comunal, documento que se puede descargar desde el siguiente enlace:

<https://mma.gob.cl/antofagasta/>. También está la opción de realizar muestreos para determinar los valores background.

4.3. Con el propósito de establecer que el proyecto no presentará alguno de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 6 del RSEIA, y de acuerdo con lo señalado en los Anexos A11 4 y A11 5 de la DIA, se informa al Titular que se encuentra finalizado a enero del 2024 el 18° proceso de clasificación de especies, siendo el vigente para determinar la categoría de conservación de las especies que le sean consultadas. Por lo tanto, se solicita considerar la actualización antes mencionada para la caracterización de especies.

4.4. De acuerdo con las observaciones anteriores, se deberá adjuntar un nuevo análisis de todos los literales del artículo 6 del RSEIA.

4.5. Con el propósito de establecer que el proyecto no presentará alguno de los efectos, características o circunstancias establecidos en los artículos 7 y 8 del RSEIA, se solicita lo siguiente:

a) Justificar la afirmación de que no hay presencia de medio humano que amerite la definición de un AI para este componente, mediante la presentación de cartografía que permita visualizar el AI determinada para emisiones atmosféricas, emisiones de ruido, vibraciones, uso de caminos, paisaje, patrimonio arqueológico e hidrología (todos elementos que inciden en los modos de vida de los grupos humanos); a objeto de contrastar estas cartografías con aquellos lugares en que se emplazan los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI). que se registran en la comuna, y verificar que estas distintas AI no alcanzan aquellos sectores en donde habitan o desarrollan usos éstos. La cartografía deberá presentarse en formato digital kmz o similar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>

b) Realizar un trabajo en terreno con el objetivo de localizar espacialmente a los GHPPI registrados a nivel comunal, en relación con el Proyecto y sus distintas AI, y generar un AI del medio humano y determinar si se observa alguna interacción entre los usos de éstos y las AI del Proyecto.

Al respecto, se solicita complementar la información secundaria con fuentes primarias respecto al uso de recursos naturales utilizados por la comunidad de Taltal, especialmente del pueblo Chango con sus comunidades y asociaciones vigentes. Asimismo, se deberá indicar detalladamente la metodología de trabajo y presentar medios de verificación de la información levantada (pauta de entrevista, transcripción de respuestas, notas de campo, entre otros que resulten adecuados) realizando un análisis de interacciones e impactos en relación con el proyecto en evaluación. De no ser posible la obtención de fuentes primarias, respaldar gestiones y esfuerzos realizados

c) En caso de emplazarse algún GHPPI en el AI del Proyecto, se deberá caracterizar y presentar los elementos que permiten descartar que se genere susceptibilidad de afectación.

d) Complementar la información secundaria con fuentes primarias respecto a las tradiciones, uso del territorio e intereses comunitarios que puedan afectar los sentimientos de arraigo o cohesión social del grupo, entregando mayor información y análisis para fundar el descarte de afectación.

e) Caracterizar con información de fuentes primarias y secundarias a las comunidades y asociaciones Chingas presentes en la comuna de Taltal para analizar técnicamente los antecedentes y definir si existe o no afectación a este literal, indagando en sus tradiciones, uso del territorio, sitios de interés proceso de autorreconocimiento. Asimismo, se deberá indicar detalladamente la metodología de trabajo y presentar medios de verificación de la información levantada, realizando un análisis de interacciones e impactos en relación con el proyecto en evaluación. De no ser posible la obtención de fuentes primarias, respaldar gestiones y esfuerzos realizados.

f) De acuerdo con lo anterior, se solicita actualizar y adjuntar un nuevo análisis de todos los literales de los artículos 7 y 8 del RSEIA.

4.6. Con el propósito de establecer que el proyecto no presentará alguno de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 10 del RSEIA, se solicita lo siguiente:

a) Respecto al componente arqueológico y de acuerdo con lo señalado en el Anexo A11.7 de la DIA, se solicita lo siguiente:

a) Debido a la distribución de algunos de los hallazgos, donde los puntos otorgados en el kmz de hallazgos arqueológicos no permiten evaluar la localización efectiva de la superficie completa de los Monumentos en relación a las obras, se solicita remitir un archivo en formato digital kmz con los polígonos de los sitios arqueológicos hallados durante la elaboración de la caracterización del patrimonio cultural del presente Proyecto, así como el de aquellos sitios previamente identificados en la evaluación ambiental del Proyecto Original que se encuentren próximos a las obras a modificar.

b) Respecto a la Tabla 5 de los “Elementos patrimoniales registrados en la Inspección Visual”, se solicita incorporar la distancia de los hallazgos arqueológicos con respecto a las obras del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>

En el capítulo 2 de la DIA “Antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del Artículo 11 que puedan dar origen a la necesidad de elaborar un EIA”, sección 3.6 “Análisis del Artículo 10 del RSEIA”, se indica que se implementarán medidas de protección como señalética y cercado perimetral de hallazgos, monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción arqueológicas. Al respecto, se informa al Titular que dichas medidas son acogidas con las siguientes observaciones:

b.1) Los sitios arqueológicos detectados, así como aquellos sitios en el área que ya cuentan con medidas, no podrán ser afectados por las obras del presente Proyecto. Al respecto, se deberá dar cumplimiento a las medidas de protección en todos aquellos sitios que se encuentren a 50 m o menos de las obras proyectadas. Estas medidas corresponden al cercado perimetral de los sitios, mediante un cerco visible simple (mallas y postes) de 1,20 m de altura como mínimo.

b.2) Los cercados deberán implementarse dejando un buffer de 10 m alrededor de los hallazgos de acuerdo con la dispersión superficial de material arqueológico o del límite de las estructuras. Esta actividad deberá ser supervisada por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y comunicada al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) a través de un informe. Estos cercos deberán ser instalados previo al inicio de las obras (considerando la habilitación de caminos) debiendo permanecer hasta el final de estas, de tal manera de proteger los sitios arqueológicos durante la etapa de ejecución de las obras del proyecto. Los cercos deberán ser provisionales (también pueden ser permanentes) y por lo tanto deberán ser retirados una vez finalicen las actividades del proyecto, actividad que también deberá ser informada al CMN. Asimismo, se deberá remitir a la SMA y CMN un informe acerca de la implementación de estas medidas de protección, el cual deberá incluir fotografías para cada uno de los sitios.

c) Se informa al Titular que se acoge la propuesta de implementar un monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogos/as y/o licenciados/as en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto.

d) Se deberán realizar charlas de inducción, por un arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo, a los/las trabajadores/as del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

e) Se deberá remitir a la SMA el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

e.1) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.

e.2) Descripción de la matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>

e.3) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.

e.4) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.

e.5) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.

e.6) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:

- Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).

- Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.

- Medidas de protección y/o conservación implementadas.

- Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

e.7) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

e.8) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el artículo 7 del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

e.9) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.

f) Se solicita realizar monitoreo arqueológico, igualmente durante el proceso de tendido de cables, debido a que esta actividad podría afectar aquellos sitios ubicados en el eje de la LTE del proyecto.

5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>

5.1. Se deberán presentar las fichas de resumen actualizadas, de acuerdo con el siguiente formato:

Cuadro fichas resumen

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda o Adenda complementaria, no realizar descripción.
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda o Adenda complementaria, no realizar descripción.
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda o Adenda complementaria, no realizar descripción.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda o Adenda complementaria, no realizar descripción.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda o Adenda complementaria, no realizar descripción.

6. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

6.1. Respecto a los lineamientos establecidos en la Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2024, se solicita lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>

a) Respecto al lineamiento N° 3, objetivo general N° 4, se solicita indicar cuáles serán las medidas adoptadas durante todas las fases del Proyecto, para dar cumplimiento a “Ley Marco para la gestión de residuos, responsabilidad extendida del productor y fomento al Reciclaje”, Ley N°20.920 del Ministerio del Medio Ambiente.

b) Respecto al lineamiento N° 3, objetivo general N° 6, se solicita entregar mayores antecedentes sobre la fase de cierre, con énfasis en la restauración de la morfología que haya sido afectada durante el desarrollo de las fases del Proyecto, de manera que la zona mantenga sus características paisajísticas.

Por otra parte, se solicita entregar antecedentes sobre posibles efectos negativos a la actividad astronómica de la zona, asociada a la contaminación lumínica en todas las fases de proyecto.

c) Respecto al lineamiento N° 4, objetivo general N° 2, se solicita analizar posibles afectaciones (vibraciones, turbulencias, etc.) que pudieran generarse producto de la operación y funcionamiento de los aerogeneradores cercanos a la Ruta 5.

d) Respecto al lineamiento N° 4, objetivo general N° 3, se solicita asegurar la cobertura comunicacional del sector, mientras dure la vida útil del proyecto, toda vez, que la iniciativa considera la presencia de trabajadores, propiciando disminuir las zonas de silencio en las rutas de la región, con el fin de mejorar las condiciones de comunicación.

e) Respecto al lineamiento N° 5, objetivo general N° 2 se solicita lo siguiente:

- Invitar a empresas contratistas de la Región de Antofagasta a participar en las fases de construcción y operación del proyecto.
- Dar cumplimiento a la Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios y la Ley N° 21.131 que establece pago a treinta días. Asimismo, se solicita indicar si posee temas legales vigentes o pendientes, respecto a los casos de no pago de subcontratistas.
- Adoptar las medidas y medio de verificación a fin de considerar paridad de género en la contratación de mano de obra local.
- Adoptar las medidas y medios de verificación, a fin de evitar alteraciones en las costumbres de los habitantes de la comuna, con la inserción de mano de obra no local, contratada durante la ejecución del proyecto.
- Adoptar las medidas necesarias para establecer un plan preventivo de enfermedades laborales, en todas las fases del proyecto, incluyendo el cáncer a la piel y pulmón. En relación con las enfermedades respiratorias, se recomienda el continuar uso de mascarilla, de manera que el titular asegure las condiciones y relaciones laborales de alta calidad y comprometidas con la calidad de vida de los trabajadores.
- Indicar el número de nuevos empleos que requerirá el proyecto para cada fase del Proyecto (construcción, operación y cierre).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>

d) Respecto al lineamiento N° 7, objetivo general N° 2 se solicita lo siguiente:

- Incorporar en un mapa (formato digital kmz), la identificación a los proyectos y comunidades (localidades) cercanos, indicando distancia en metros.
- Incorporar como compromiso voluntario, la reposición de aquellos insumos y adopte las medidas necesarias para hacerse cargo de los deterioros que sufren los equipos de Bomberos de Chile, para dar respuesta a una emergencia generada por el Proyecto.
- Generar y aplicar un protocolo de comunicación con la sociedad civil y las comunidades. Además, de contemplar un protocolo de comunicación directa para que puedan expresar y hacer requerimientos y/o reclamos.

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

8.1. Se solicita enviar a la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Antofagasta (DOH), los certificados de origen de los áridos que se utilizarán para la construcción del Proyecto, de modo de poder verificar que estos no fueron obtenidos desde cauces naturales. O bien, si fueran obtenidos desde cauces naturales, para verificar que existe el permiso municipal con la correspondiente visación técnica de la DOH.

8.2. Si se requiere de un plazo mayor para responder el presente ICSARA, se deberá fundamentar en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.

8.3. El Titular deberá tener presente lo señalado en la letra d) del capítulo III del Ordinario N° 202099102718 de fecha 14 de diciembre de 2020 del SEA, que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA, disponible en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf.

8.4. Para dar respuesta a las consultas del presente ICSARA, se informa al Titular que deberá considerar las diferentes guías para la evaluación de impacto ambiental publicadas por el SEA y que le sean aplicables al presente Proyecto, las cuales se encuentran en el siguiente enlace:

<https://sea.gob.cl/guias-para-la-evaluacion-de-impacto-ambiental>

9. Condiciones, exigencias y/o compromisos voluntarios

9.1. Se aclara al Titular que, las medidas adoptadas en respuesta a un requerimiento indicado en el proceso de evaluación ambiental constituyen una exigencia y no un compromiso ambiental voluntario. Lo anterior, ya que, surgen de un requerimiento de algún Organismo de la Administración del Estado con Competencia Ambiental o este Servicio. Respecto de las observaciones contenidas en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>

el presente informe y a todas las exigencias, compromisos y/o medidas (monitoreos, acuerdos con comunidades, medidas propuestas, charlas etc.) se solicita al titular actualizar la información de acuerdo con el formato tabla resumen solicitado, identificando claramente si corresponde a un compromiso ambiental voluntario, medida o exigencia.

9.2. Se solicita considerar como compromiso voluntario, la contratación de mano de obra local en todas las fases del proyecto, adoptando las medidas con el fin de considerar paridad de género, para lo cual se solicita informar la metodología de contratación.

Asimismo, se solicita lo siguiente:

a) Indicar el proceso de reclutamiento que realizará para facilitar la postulación de mano de obra local y regional, mencionando los mecanismos de difusión, postulación, selección y contratación para asegurar la participación de hombres y mujeres de la región. Indicar medio de verificación para acreditar población local y proceso.

b) En el proceso de reclutamiento, incorporar criterio de residencia, asignando mayor ponderación a postulantes locales y regionales respectivamente, bajo la premisa de justicia territorial. Indicar medio de verificación para acreditar proceso.

c) Precisar cuál será la cuota mínima de contratación de mano de obra local y regional, indicando con información concreta la indisponibilidad de mano de obra calificada para ampliar la convocatoria a nivel nacional en caso de que corresponda.

9.3. Respecto al CAV N°6, Establecimiento de Alianzas con Municipio y Establecimientos Educativos de la Provincia de Antofagasta, se solicita invitar a empresas contratistas de la Comuna de Taltal y de la Región de Antofagasta a participar, asignando mayor ponderación a estas empresas bajo la premisa de justicia territorial, incluyendo el medio de verificación que se utilizará.

9.4. Se solicita considerar compromisos voluntarios que aborden el respeto por el sistema de convivencia local, su historia y su desarrollo actual. Además, se solicita implementar medidas y acciones sobre eventual acoso callejero, como otras externalidades negativas ocasionadas por mano de obra, por lo tanto, toda la mano de obra considerada en el Proyecto deberá ser capacitada, respecto a lo siguiente:

- Capacitación 1: deberá realizar una capacitación al personal, que incluya la historia de la localidad, su dinámica social y uso de los espacios públicos, las expectativas que tiene la población local del comportamiento de personas ajenas a la localidad. Se solicita considerar a un/a ciudadano/a que sea habitante de la zona, para que dicte la capacitación.
- Capacitación 2: respeto con el entorno y el cuidado medio ambiental, considerando buenas prácticas sociales y culturales. Adicionalmente, indicar la ubicación de servicios básicos, centros médicos y/o asistenciales, tiendas de alimentos, etc. de las localidades por las que utilizara sus rutas y caminos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>

- Capacitación 3: capacitación en temáticas vinculadas a la Política de Equidad de Género, respecto de las conductas de los hombres en grupo, al estar en sus tiempos de recreación. Debido a un eventual aumento en el índice de masculinidad, se deberá excluir cualquier comportamiento masculino inapropiado, tales como: acoso callejero y piropos, ocupación de espacios públicos para beber alcohol, entre otros.

9.5. Para cada compromiso voluntario y/o medida, se deberá adjuntar un cuadro consolidado con el siguiente formato:

Tabla XX. Condiciones, exigencias y/o compromisos voluntarios. <i>[Nombre de la condición, exigencia y/o compromiso voluntario]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> <i>[XXX]</i> <u>Descripción:</u> <i>[XXX]</i> <u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>

Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>
--------------------------------	---

Ramón Guajardo Perines
 Director/a Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región de Antofagasta

TBC/EFE/efe

Distribución:

CC:

Paola Beatriz Cerón Reyes (Oficial de Partes) <pceron@sea.gob.cl>
 Jenny Edith Frías Miranda (Coordinador de PAC) <jfrias@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161403841>